



**RESOLUCIÓN No. 1859**  
(21 de Junio de 2016)

*Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 316433 de 2016*

**EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES, POSTGRADOS Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

*En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y*

**CONSIDERANDO**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: "*Convocatoria Pública de Menor Cuantía. Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios.*"

Que el día 14 de junio de 2016, la Universidad de Nariño apertura el proceso de contratación de la Convocatoria Pública de menor cuantía No. 316433 de 2016, con el objeto de contratar: "LA PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO QUE SE ENCARGUEN DE LA LOGÍSTICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LA FERIA SUBREGIONALES DE LA INVESTIGACIÓN COMO ESTRATEGIA PEDAGÓGICA, A REALIZARSE EN 24 MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LAS 13 SUBREGIONES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO SELECCIONADOS PARA SU DESARROLLO, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN NO. 1737-13 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, de conformidad a las especificaciones técnicas detalladas, con el fin de dar cumplimiento a esta misión y al convenio No. 1737-13"

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el 17 de junio de 2016 se realizó el cierre de la convocatoria, obteniendo la participación de los siguientes proponentes, según consta en la respectiva Acta de Cierre:

| Nº | NOMBRE DEL PROPONENTE      | Nº DE IDENTIFICACION |
|----|----------------------------|----------------------|
| 1  | INSTITUTO SUR IS AIS       | 900.353.335-1        |
| 2  | CORPORACION AVENTON AL SUR | 900.591.090-2        |

Que el día 17 de junio el Comité Evaluador, integrado por la Vicerrectoría Académica, Control Interno y la Vicerrectoría de Investigaciones Posgrados y Relaciones Internacionales realizaron la apertura formal y se efectuó la evaluación de los requisitos habilitantes y revisión de los documentos mínimos de la convocatoria, según consta en el Cuadro de Evaluación de Propuestas, el cual fue publicado en la Plataforma de Contratación de la Universidad de Nariño.

Que en cumplimiento del cronograma previsto en los términos de referencia, el 20 de junio de 2016, se recibieron observaciones a dicha evaluación, mediante el aporte de documentos de subsanación por parte de INSTITUTO SUR IS AIS.

Que una vez surtida la etapa de habilitación de las ofertas, se evaluó únicamente las propuestas económicas de los oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, que para el caso se habilitaron los dos (2) proponentes, según consta en el Documento de Evaluación de las Propuestas Económicas, realizado por la Vicerrectoría Académica, Control Interno y la Vicerrectoría de Investigaciones Posgrados y Relaciones Internacionales.

Que en cumplimiento del cronograma previsto en los términos de referencia, se publicó la evaluación de las propuestas económicas y el 20 de junio de 2016, ante lo cual no se recibieron observaciones a dicha evaluación.

Que en consecuencia, el comité evaluador propone al ordenador del gasto, la adjudicación de la Convocatoria Pública de Menorcuantía No.316433 de 2016, al proponente No. 2- CORPORACION AVENTON AL SUR, representada legalmente por ROGER DANILO RODRIGUEZ YELA, por un valor de CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTOS PESOS MDA/CTE (\$103.418.100), por cumplir con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia, satisfacer la necesidad requerida y por concluir que es la oferta más favorable para la Universidad

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

- ARTICULO 1º.** ADJUDICAR la Convocatoria Pública de Menor cuantía No.316433 de 2016, al proponente No. . 2- CORPORACION AVENTON AL SUR, representada legalmente por ROGER DANILO RODRIGUEZ YELA, identificado con CC1.085.254.414 de Pasto por un valor de CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTOS PESOS MDA/CTE (\$103.418.100).
- ARTICULO 2º.** El contrato relativo al presente proceso, se legalizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.
- ARTICULO 3º.** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la CORPORACION AVENTON AL SUR, representada legalmente por ROGER DANILO RODRIGUEZ YELA. Decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley.
- ARTICULO 4º.** La Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de Investigaciones Posgrados y Relaciones Internacionales anotarán lo de su cargo.

#### **NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los 21 días del mes de junio del año 2016.

**HUGO RUIZ ERASO**  
**VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES, POSGRADOS Y RELACIONES INTERNACIONALES**

Proyectó: Neiry Liney Obando Chalacan  
Abogada INVESTIC

Revisó: María F. Martínez S.  
Abogada Dpto. Jurídico VIPRI